

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 14/2021

“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, SEGUNDA CONVOCATORIA.

LP 03-2021 - ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** o **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderado Especial** de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, y de [REDACTED] domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, de folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quienes durarán en sus funciones tres años, y podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elija a los sustitutos; b) Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS, del Libro tres mil novecientos sesenta y dos, del folio cien al folio ciento dos del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en su punto uno, se acordó la reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad, incorporando como Director Presidente al señor Oscar Ricardo Peña Chacón, para un período comprendido desde el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio hasta el trece de junio de dos mil veintiuno; c) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número Veintiocho, del Libro cuatro mil trescientos cuatro, del folio ciento dieciocho al folio ciento diecinueve del Registro de Sociedades, el día cinco de enero de dos mil veintiuno, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número cincuenta y seis, celebrada a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, de la que consta que en su PUNTO UNO, se procedió a la elección del Gerente General de la sociedad, resultando electo por unanimidad de votos el señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, para un período comprendido desde el cinco de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

enero de dos mil veintiuno, fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio hasta el trece de junio de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra vigente su nombramiento; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por SERGIO CHUECA BURGUEÑO en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número once del libro dos mil veintiocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del folio cincuenta y cinco al folio sesenta, el día siete de enero de dos mil veintiuno, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante; y en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas. La documentación que acredita la personería antes relacionada consta en los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** promovido mediante la **LICITACIÓN PÚBLICA número TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV SATELITAL, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, SEGUNDA CONVOCATORIA";** el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones: Internet principal 100 Mbps, dieciocho enlaces que corresponden a: interconexión de red privada entre ISDEMU oficina central e ISDEMU oficinas departamentales y otros, interconexión de red privada ISDEMU con Ministerio de Hacienda, Seis Internet móvil por medio de modem de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

al menos DIEZ GB, cincuenta y cinco líneas análogas y DOS líneas E1 con un bolsón de 5,000 minutos con llamadas a líneas fijas y móviles de todas las redes en El Salvador, llamadas Internacionales a todas las redes en Centroamérica, llamadas ilimitadas entre las cincuenta y cinco líneas fijas y las ciento veinticinco líneas móviles pertenecientes a la red institucional, ciento veinticinco líneas celulares con un bolsón de 20,000 minutos para realizar llamadas a todas las redes en El Salvador, llamadas Internacionales a todas las redes en Centroamérica, llamadas ilimitadas entre las líneas pertenecientes al bolsón de minutos, dos puntos de servicio de Televisión satelital; tales servicios serán prestados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato, El Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, números SIETE MIL SETENTA Y UNO de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, respectivamente; Bases de LICITACIÓN PÚBLICA número CERO TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, Oferta con fecha de recepción dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato al igual que la oferta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto del presente contrato será hasta por un monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada, que corresponde a **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,580.13)** , estableciendo tarifas básicas por un monto de **NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 90,764.70) . El monto del contrato será cancelado por medio de cuotas fijas mensuales, para los servicios de Internet y TV Satelital, el servicio de Telefonía fija y celular, se pagará sobre la base de los consumos reales de cada mes, hasta por el monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada; el precio de cada uno de los servicios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el monto total del contrato será pagadero **DIEZ CUOTAS** cada mes por un monto de **NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 47/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,076.47)** . Los consumos adicionales deberán ser incorporados en las facturas de Cuotas básicas. El trámite de pago del servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; La Contratista presentará su factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo Quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con ejecución presupuestaria del año dos mil veintiuno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La Contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo de **TRESCIENTOS SEIS DÍAS (306)**, período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este Contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de La Contratista, tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento Bases de Licitación Pública Cero Tres Dos Mil Veintiuno, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL	MESES	TOTAL DE CONTRATO
1	INTERNET PRINCIPAL DE HASTA 100 Mbps	\$ 932.25	10	\$ 9,322.50
1	UGDA/ Bodega San Jacinto (IP VPN 5 Mbps)	\$ 163.85	10	\$ 1,638.50
13	Oficinas Departamentales (IP VPN 5 Mbps)	\$ 2,130.05	10	\$ 21,300.50
1	Oficina Externa Municipio de Panchimalco (IP VPN 5 Mbps)	\$ 163.85	10	\$ 1,638.50
1	Programa Integral para una Vida de Violencia (IP VPN 5 Mbps)	\$ 163.85	10	\$ 1,638.50
1	Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (IP VPN 15 Mbps)	\$ 237.30	10	\$ 2,373.00
1	ISDEMU con Ministerio de Hacienda (IP VPN 2 Mbps)	\$ 135.60	10	\$ 1,356.00
6	INTERNET MÓVIL 10 GB	\$ 108.00	10	\$ 1,080.00
2	BOLSÓN DE 5,000 MINUTOS E1	\$ 372.90	10	\$ 3,729.00
55	LÍNEA FIJAS	\$ 559.35	10	\$ 5,593.50
125	LÍNEAS MÓVILES CON BOLSÓN DE 20,000 MINUTOS	\$ 4,075.57	10	\$ 40,755.70
2	TV BÁSICO	\$ 33.90	10	\$ 339.00
TOTAL		\$ 9,076.47		\$ 90,764.70

Tarifas Servicios Fijos y Móviles

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CENAM	(Regional) Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá
AMX	México, USA, República Dominicana, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Puerto Rico, Colombia, Ecuador, Islas Vírgenes (Americanas)
MUNDIAL	Todos los países donde La Contratista tenga acuerdos de Roaming diferentes a CENAM Y AMX

Tabla 1		Tabla 2	
Tráfico fuera de Red Institucional Fijo - Celular y Fijo - Fijo Precios Incluyen IVA		Tráfico fuera de Red Institucional Celular - Celular y Celular - Fijo. Precios Incluyen IVA	
Fijo - Celular		Celular - Celular	
Telefónica	\$0.0876	Telefónica	\$0.049
Telecom	\$0.0763	Telecom	\$0.049
Telemóvil	\$0.0876	Telemóvil	\$0.049
Digicel	\$0.0876	Digicel	\$0.049
Red	\$0.0876	Red	\$0.049
Fijo - Fijo		Celular - Fijo	
Locales	\$0.0186	Locales	\$0.049
Nacionales	\$0.0186	Nacionales	\$0.049

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores sobre la base de estas tarifas:

PAQUETE	CENAM	AMX	MUNDO
150 MB	N/A	\$45.00	\$85.00
300 MB	N/A	\$84.00	\$150.00
500 MB	\$5.00	\$125.00	\$220.00
1 GB	\$7.00	\$180.00	\$340.00
3 GB	\$12.00	N/A	N/A



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Tarifas Internacionales Prepago	Tarifa
Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá	LOCAL
Estados Unidos, Canadá, Alaska, Hawái, Puerto Rico	\$ 0.10
México	\$ 0.15
Belice	\$ 0.21
Europa	\$ 0.40
Asia, África y Oceanía	\$ 0.60

VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual deberá presentar la vigencia de sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador y una Administradora de Contrato, para Internet Principal, Internet Móvil el señor Wilson Stanley Macías Ferman quien es Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Tecnologías de la Información y para la parte de Telefonía Fija y Móvil, TV Satelital, será Martha Emilia Henríquez García quien es Asistente Administrativa de la Gerencia Administrativa y Financiera, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX)**

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:**

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del presente instrumento, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario,



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL :** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTO:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII)**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en novena Avenida Norte, Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; i.sanchez@isdemu.gob.sv; e.henriquez@isdemu.gob.sv; wilson.ferman@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; y la contratista [REDACTED]

[REDACTED], Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al día uno del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
EL CONTRATANTE

Carlos Mauricio Doratt Marinero
LA CONTRATISTA